



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto los Expedientes Digitales con Registros de Mesa de Partes General N.ºs F0320-20260000180 y UNMSM-20260039998 de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, sobre resultados del Concurso para la Contratación Docente de Pregrado, en la Modalidad Presencial (Estudios Generales), correspondiente al Semestre Académico 2026-I.

CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos señala como atribución del Consejo Universitario: “Nombrar, contratar, ratificar, promover o remover a los docentes a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas”, dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 152° del mencionado Estatuto que establece: “Los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, de acuerdo con el reglamento respectivo” y el artículo 158° que faculta a la Universidad para contratar docentes;

Que por Resolución Rectoral N.º 003362-2026-R/UNMSM del 11 de marzo del 2026, se aprobó la CONVOCATORIA, CRONOGRAMA, CUADRO DE PLAZAS Y BASES DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE DE PREGRADO, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL (ESTUDIOS GENERALES), CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-I;

Que asimismo, la Resolución Rectoral a que se refiere el considerando precedente se dio cuenta y fue aprobada por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria del 31 de marzo del 2026, según Resolución Rectoral N.º 004527-2026-R/UNMSM;

Que la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, remite para su aprobación los resultados del Concurso para la Contratación Docente de Pregrado, en la Modalidad Presencial (Estudios Generales), correspondiente al Semestre Académico 2026-I;

Que el Consejo de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en su Sesión Extraordinaria del 23 de marzo del 2026, aprobó los resultados del Concurso para la Contratación Docente de Pregrado, en la Modalidad Presencial (Estudios Generales), correspondiente al Semestre Académico 2026-I, declarando como ganadores a las personas que se indican en la parte resolutive de la presente resolución, con el nivel académico y dedicación de labor docente que en cada caso se señala; acción que se explica en la Resolución Decanal N.º 000530-2026-D-FLCH/UNMSM del 24 de marzo del 2026;

Que mediante escrito del 26 de marzo del 2026, LESLY KATERINE HERNANDEZ HUAMAN, postulante a la plaza con clasificación DCB2-16 horas, interpone Recurso de Apelación por no haber sido considerada apta ni convocada para la Entrevista Personal, señalando que en el referido Concurso Público tampoco la habían incluido en la lista de los convocados para la etapa de la Clase Modelo, asimismo, sostiene que si bien el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente le respondió indicando que la razón de su exclusión es su falta de experiencia docente; sin embargo, la Jefatura de Práctica se contabiliza como tiempo de experiencia docente según la Ley N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad; por lo que, al haber ejercido como Jefe de Práctica en la Facultad de Derecho y Ciencia Política durante el año 2025, cuenta con el requisito de un año de experiencia docente;

Que al respecto, la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) con Informe N.º 696-2023-SUNEDU-03-06, estableció que la condición de Jefe de Práctica no constituye función docente, conforme a los argumentos que a continuación se detallan:





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

“4.5 En consecuencia, de lo señalado podemos inferir que el cargo de jefe de práctica no es considerado dentro de la carrera docente, y por tanto las actividades que realizan no son consideradas como función docente; no obstante, si quien ejerce esta función quisiera ingresar a la carrera docente, postulando para docente auxiliar, el tiempo que ejerció como jefe de práctica, se computa como tiempo de servicio de la docencia.

5. Conclusión

5.1 En conformidad a lo establecido en el artículo 81 y el Informe N.º 000020-2022-SERVIR-GPGSC remitido por SERVIR, indica de forma clara y directa que el cargo de jefe de práctica no es considerado dentro de la carrera docente, sino que estos realizan una labor de colaboración con los docentes, que a la vez es una actividad previa a la carrera docente; por ende, no puede considerarse como función docente”.

Que en ese sentido, la consideración como Jefe de Práctica es únicamente para quien pretenda ingresar a la carrera docente postulando para la categoría de docente auxiliar, situación que no es objeto del presente concurso; por lo tanto, en mérito a la revisión efectuada por la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, corresponde declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por LESLY KATERINE HERNANDEZ HUAMAN;

Que por otro lado, de la revisión integral efectuada a los expedientes de los postulantes, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, en el marco de sus competencias, advierte que EZEQUIEL ESTEVES AUSTRIA, postulante a la plaza de DCB2-16 horas, asignatura “Ética, ciudadanía y diversidad cultural”, ostenta el título de Licenciado en Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional Autónoma de México, no obstante, dicho grado académico no se encuentra revalidado ni reconocido por la SUNEDU, así como tampoco adjunta documento que acredite el respectivo trámite de revalidación o reconocimiento;

Que sobre el particular, el artículo 2º del Reglamento del Reconocimiento de Grados y/o Títulos Otorgados en el Extranjero, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 099-2020-SUNEDU/CD, establece que su finalidad es fomentar la movilidad académica y profesional de calidad, a través del reconocimiento, en la República del Perú, de los grados y/o títulos obtenidos en el extranjero, para facilitar la continuación de estudios superiores y, según corresponda, el acceso a oportunidades de empleo; asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4º del referido Reglamento señala: “El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la SUNEDU, otorga eficacia a los grados y/o títulos obtenidos en el extranjero; como resultado de la evaluación de su conformidad con los criterios de calidad o las obligaciones jurídicas asumidas por la República del Perú en virtud de un tratado.”;

Que por su parte, las Bases del Concurso de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas establecen como requisitos para dictar dicha asignatura, los siguientes: i) Licenciatura en la especialidad de Geografía o carreras afines, ii) Grado de Magister en la especialidad de Geografía o carreras afines, y iii) Experiencia mínima de 1 año como docente universitario; en ese sentido, si bien el postulante EZEQUIEL ESTEVES AUSTRIA ostenta el título de Licenciado en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México, cabe aclarar que este carece de reconocimiento por parte de la SUNEDU, requisito indispensable para otorgarle validez y eficacia en el territorio nacional;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-3-

Que en consecuencia, **EZEQUIEL ESTEVES AUSTRIA** no cumple con los requisitos exigidos en las Bases del Concurso, motivo por el cual, no corresponde declararlo ganador de la plaza DCB2-16 horas para la asignatura “Ética, ciudadanía y diversidad cultural”, al no contar con un título profesional debidamente reconocido o revalidado por la SUNEDU;

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario con Oficio N.º 000431-2026-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, recomienda ratificar en parte la Resolución Decanal N.º 000530-2026-D-FLCH/UNMSM; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 31 de marzo del 2026, a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.º Ratificar en parte, la Resolución Decanal N.º 000530-2026-D-FLCH/UNMSM del 24 de marzo del 2026, de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, en el sentido de aprobar los resultados del Concurso para la Contratación Docente de Pregrado, en la Modalidad Presencial (Estudios Generales), correspondiente al Semestre Académico 2026-I, declarando como ganadores a las personas que se indican en el nivel académico y dedicación de labor docente que se señalan:

N.º	Apellidos y Nombres	Clasificación	Asignatura	Puntaje
1	ARONES CISNEROS, ANGEL ALCIDES	DCB1 32 horas	Geografía y Medio Ambiente	93.00 puntos
2	DELGADO ESTRADA, JUAN MANUEL	DCB1 32 horas	Geografía y Medio Ambiente	83.00 puntos

- 2.º Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por **LESLY KATERINE HERNANDEZ HUAMAN**, por cuanto la condición de Jefe de Práctica no constituye función docente, no siendo posible su evaluación en el presente concurso, por las consideraciones expuestas.
- 3.º No Declarar como ganador de la plaza de DCB2-16 horas, asignatura “Ética, ciudadanía y diversidad cultural” a **EZEQUIEL ESTEVES AUSTRIA**, por no cumplir con los requisitos exigidos en las Bases del Concurso, por las consideraciones expuestas.
- 4.º Declarar desierta una (1) plaza DCA1-32 horas y una (1) DCB2-16 horas de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.
- 5.º Establecer que con la expedición de la presente Resolución Rectoral queda agotada la vía administrativa.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-4-

6. • *Encargar a la Dirección General de Administración, a las Oficinas Generales de Recursos Humanos, de Planificación y a la Facultad de Letras y Ciencias Humanas el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

cvr/mbs

